



RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL EXAMEN PRÁCTICO PARA PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PUBLICACIÓN DE LAS PUNTUACIONES RESULTANTES.

Primero.- El Tribunal procede a la revisión de todos los escritos presentados concluyendo que únicamente se pueden considerar como alegaciones, los escritos presentados por Doña Alejandra Zapata Maceiras, alegando la puntuación obtenida en las preguntas 1, 2, 4 y 5 del ejercicio.

- En cuanto a la alegación a la pregunta número 1, el Tribunal dividió la puntuación de la pregunta en tres partes adjudicando a cada una de ellas la siguiente puntuación:

1 punto por determinar que se trataba de un contrato de servicios.

0,5 puntos por explicar correctamente el cálculo del valor estimado.

0,5 puntos por calcular el valor estimado teniendo en cuenta que existen servicios exentos de IVA.

Por lo que el tribunal desestima la alegación presentada a esta pregunta y mantiene la puntuación otorgada a la misma.

- En cuanto a la alegación a la pregunta 2, el tribunal dividió la puntuación de la pregunta en dos partes adjudicando a cada una de ellas 1 punto.

1 punto por considerar que el contrato no podría licitarse por el procedimiento abierto simplificado.

1 punto por considerar que no se debe publicar el procedimiento en el DOUE.

Por lo que el tribunal desestima la alegación presentada a esta pregunta y mantiene la puntuación otorgada a la misma.

- En cuanto a la alegación a la pregunta número 4, el tribunal dividió la puntuación de la pregunta en dos partes adjudicando a cada una de ellas 1 punto.

1 punto por determinar que el contrato debería de encuadrarse en el contrato de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la LCSP.

1 punto por determinar que el único procedimiento por el que se podría licitar sería el restringido al tratarse de uno de los contratos especiales recogidos en el anexo IV de la LCSP según se indica en el art.131 de la mencionada Ley.

Por lo que el tribunal desestima la alegación presentada a esta pregunta y mantiene la puntuación otorgada a la misma.



- En cuanto a la alegación a la pregunta número 5, el Tribunal dividió la puntuación de la pregunta en tres partes adjudicando a cada una de ellas 0,66 puntos.

0,66 puntos por determinar si la composición de la mesa era correcta (por el número de miembros de la misma).

0,66 puntos por determinar si es correcto que el Secretario/a de la corporación, forme parte de la misma de contratación como Seretario/a de la misma.

0,66 puntos por determinar si un funcionario interino puede formar parte de la mesa de contratación.

Por lo que el Tribunal desestima la alegación presenta a esta pregunta y mantiene la puntuación otorgada a la misma.

Séptimo.- El tribunal acuerda como puntuaciones definitivas las siguientes.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	PUNTUACIÓN
ADAN ARCA Y LUCIA	**1616***	No apto
RUIZ VALENCIA ALBERTO	**7083***	No apto
ALVAREZ GARCIA CRISTINA	**8253***	No apto
BARRAL GONZALEZ ROBERTO	**1224***	No apto
BLANCO GARCIA BERTA	**7893***	7,66
CARRODEGUAS FILGUEIRAS MARIA BEATRIZ	**6685***	No apto
DE CELESTINO DEL BARRIO RAFAEL	**1355***	6,00
SABIN SUAREZ JOSE ENRIQUE	**8072***	No apto
SANCHEZ OUSINDE LETICIA	**3094***	9,50
ZAPATA MACEIRAS ALEJANDRA	**6829***	6,16

En Miño, na data da sinatura electrónica.

O secretario do Tribunal.

Ignacio Edreira Moreira